



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J20CC000004, RELATIVO A: LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS INSCRITOS EN LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Texto del Convenio de Colaboración.	Total	
3.	Orden de aprobación del texto del Convenio de Colaboración.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de Consumo y Artesanía.	Total	
6.	Memoria justificativa.	Total	
7.	Informe del Servicio de Artesanía.	Total	
8.	Certificado del Consejo Asesor Regional de Artesanía de la Región de Murcia.	Total	
9.	Conformidad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA VICESCRETARIA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
Fdo.: Ana M^a. Tudela García
(Documento firmado electrónicamente al margen)**





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a la contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual ocasionada por la pandemia Covid-19 y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, la posibilidad de comercializar sus productos a través de su plataforma de venta CORREOS MARKET en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Esta posibilidad se considera de gran interés para el sector artesano para poder ampliar su mercado en un contexto restrictivo de nueva normalidad con negativas repercusiones económicas.





A través del presente Convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., se pretende establecer el marco de colaboración para el desarrollo de actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta *on line* de los productos inscritos en la marca “ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA”.

Visto lo anterior, y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. De conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezcan la difusión, promoción y venta *on line* de los productos comercializados con la marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, que se adjunta como anexo.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

Fdo.: Ana Martínez Vidal

(Documento firmado digitalmente al margen)





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS INSCRITOS EN LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

En Murcia, a XX de XXXXXXXXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, **la Excm. Sra. Ana Martínez Vidal**, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo para el que fue nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de xx de XXXXXX de 2020.

D. Julio Víctor González García, con NIF 51382426N (en su condición de Secretario General), mancomunadamente con **D.ª Beatriz González López**, con NIF 50182199V (en su condición de Directora Comercial), con domicilio a estos efectos en Vía Dublín nº 7, 28070 Madrid, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., (en adelante CORREOS), con NIF. A83052407, que intervienen en virtud del poder otorgado al efecto, según escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el 9 de julio de 2020 al nº 952 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el





Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo cinco que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

Segundo.- Que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. (en adelante CORREOS) se constituyó el 29 de junio de 2001 con un capital público 100% del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Tercero.- El artículo 15.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que la denominación de los productos artesanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será «Artesanía Región de Murcia», y su uso, otorgamiento y control está regulado por la Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, modificada por la Orden de 28 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Cuarto.- CORREOS es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español, y desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

Quinto.- CORREOS puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas,





asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, la posibilidad de comercializar sus productos a través de la plataforma de venta CORREOS MARKET en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Impulsando la utilización de la plataforma de venta CORREOS MARKET (www.correosmarket.es), los productores artesanos ubicados en el territorio de la Región de Murcia dispondrán de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

En este Convenio se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de Artesanía de la Región de Murcia.

Conscientes ambas partes de la utilidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas, firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la **CONSEJERIA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA** y la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E.**, para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca “ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Dar difusión de CORREOS MARKET entre las empresas adheridas a la marca Artesanía Región de Murcia.
2. Colaborar con CORREOS para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos de Artesanía Región de Murcia a la plataforma CORREOS MARKET, mediante la difusión del presente convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación.
3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en





diferentes medios de comunicación y redes sociales de la Artesanía Región de Murcia, destacando la colaboración con CORREOS y de la Plataforma CORREOS MARKET, siempre previa autorización por parte de CORREOS.

4. Coordinar las acciones promocionales que CORREOS MARKET lleve a cabo con productores bajo la Marca Artesanía Región de Murcia, haciendo labor de intermediación entre dichos productores inscritos y CORREOS para la correcta ejecución de las acciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CORREOS.

CORREOS se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Poner a disposición de los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía, inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA la posibilidad de venta en la plataforma CORREOS MARKET para comercializar sus productos en todo el territorio español.

2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos registrados en la marca ARTESANIA DE LA REGION DE MURCIA bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de CORREOS MARKET.

3. CORREOS por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores de ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma CORREOS MARKET. Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el Anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.

4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas adheridas a la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA para incorporarse a CORREOS MARKET, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.

5. Realizar acciones promocionales específicas de la Marca SABOR ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de CORREOS y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de productos de artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Convenio y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos





adquiridos por los firmantes. Las decisiones que adopte la Comisión serán adoptadas de mutuo acuerdo.

Esta Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la suscripción del presente Convenio, estará formada por dos representantes de la Dirección General de Consumo y Artesanía designados por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y dos representantes de CORREOS MARKET, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las partes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

En lo no previsto expresamente, su organización y funcionamiento se regulará supletoriamente por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Mediante el presente Convenio y únicamente durante su vigencia, las partes se autorizan de manera no exclusiva y recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las partes se utilizarán





exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra parte, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de este Convenio relativas a protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la imagen de marca de ambas partes.

SÉXTA.- PROTECCION DE DATOS.

1. ENVÍO DE EMAILING.

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si la Dirección General de Consumo y Artesanía llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, ésta garantizará y se responsabilizará de que:

- Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.
- Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos “CORREOS MARKET”.
- Poner en su caso, a disposición de CORREOS la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las





finalidades previstas en el Convenio.

2. COMUNICACIÓN DE DATOS.

Para el desarrollo del convenio de colaboración, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA comunicará a CORREOS, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que hayan manifestado con carácter previo su consentimiento a recibir información sobre la plataforma de venta de productos “CORREOS MARKET”.

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes: Datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, nif).

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del convenio de colaboración implica una comunicación de datos de la Dirección General de Consumo y Artesanía (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación.

El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Acuerdo. Del mismo modo, El CEDENTE manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad se ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma Correos Market. Todo ello de conformidad con lo recogido en el presente convenio, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3. EJERCICIO DE DERECHOS POR LOS INTERESADOS.





Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS y por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este Convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, según corresponda.

En el caso de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía podrá hacerse por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia accesible en <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 2736) dirigido a la Dirección General de Consumo y Artesanía, o bien a través del correo electrónico murciaartesana@carm.es

En el caso de CORREOS podrá hacerse mediante una comunicación por escrito a la dirección postal especificada en el encabezamiento o al correo electrónico derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpdigs@listas.carm.es, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA.- CÓDIGO DE CONDUCTA.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía manifiesta, respecto al Código General de Conducta publicado en la web www.correos.com, así como a los procedimientos y políticas internos implantados en CORREOS, se compromete a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todos los artesanos y empresas artesanas que deseen acogerse





al objeto de este Convenio y a comunicarles e informarles sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.

- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.
- Consultar con CORREOS cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.
- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de CORREOS que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que las obligaciones asumidas por cada una de ellas, implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes actúan con total independencia y cada una de ellas asume la responsabilidad en el desarrollo y ejecución de sus acciones, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte y dejándola indemne lato sensu por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y/o de inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- NATURALEZA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

Será además de aplicación la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización





de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.

También se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio será prorrogable por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento durante su vigencia, con el único requisito de realizar un preaviso de al menos un mes a la otra parte, anticipando la fecha de expiración del mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta de cualquiera de las partes, y con acuerdo de todas ellas, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes a instancia de cualquiera de ellos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por sentencia judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier alteración de los logotipos indicados en la cláusula Quinta no autorizada por el titular de la marca.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.





La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.

Al presente convenio se le dará publicidad en el correspondiente Portal de Transparencia, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

**CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y
PORTAVOCÍA**

**SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y
TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E.**

Fdo.: D^a. Ana Martínez Vidal

**Fdo.: Beatriz González López
Fdo.: Julio Víctor González García**





**ANEXO I: Comisiones por Venta (PVP) en la plataforma Correos Market.
Descuentos Aplicables para empresas Sabor ARTESANÍA REGIÓN DE
MURCIA.**

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
Alimentación	15%	2%	13%
Bebida	15%	2%	13%
Textil	10%	2%	8%
Artesanía	10%	2%	8%
Cosméticos	10%	2%	8%
Hogar	10%	2%	8%

Propuesta SCF

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market de la citada región (contando todos los sectores incluidos en las tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.

Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este convenio, Correos aplicará un 1% de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este convenio, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3%.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de nº de vendedores





	Nº de vendedores	Rango vendedores Rango 1	Rango vendedores Rango 2	Rango vendedores Rango 3
Desde	0	201	601	1001
Hasta	200	600	1000	sin máximo

Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Alimentación	13%	12%	11%	10%
Bebida	13%	12%	11%	10%
Artesanía	8%	8%	8%	8%
Cosméticos	8%	8%	8%	8%
Hogar	8%	8%	8%	8%
Textil	8%	8%	8%	8%

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y
PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y
TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE
FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS
INSCRITOS EN LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

En Murcia, a XX de XXXXXXXXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, **la Excm. Sra. Ana Martínez Vidal**, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo para el que fue nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de xx de XXXXXX de 2020.

D. Julio Víctor González García, con NIF 51382426N (en su condición de Secretario General), mancomunadamente con **D.ª Beatriz González López**, con NIF 50182199V (en su condición de Directora Comercial), con domicilio a estos efectos en Vía Dublín nº 7, 28070 Madrid, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., (en adelante CORREOS), con NIF. A83052407, que intervienen en virtud del poder otorgado al efecto, según escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el 9 de julio de 2020 al nº 952 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo cinco que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

Segundo.- Que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. (en adelante CORREOS) se constituyó el 29 de junio de 2001 con un capital público 100% del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Tercero.- El artículo 15.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que la denominación de los productos artesanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será «Artesanía Región de Murcia», y su uso, otorgamiento y control está regulado por la Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, modificada por la Orden de 28 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Cuarto.- CORREOS es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español, y desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

Quinto.- CORREOS puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, la posibilidad de comercializar sus productos a través de la plataforma de venta CORREOS MARKET en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Impulsando la utilización de la plataforma de venta CORREOS MARKET (www.correosmarket.es), los productores artesanos ubicados en el territorio de la Región de Murcia dispondrán de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

En este Convenio se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de Artesanía de la Región de Murcia.

Conscientes ambas partes de la utilidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas, firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la **CONSEJERIA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA** y la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E.**, para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca “ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Dar difusión de CORREOS MARKET entre las empresas adheridas a la marca Artesanía Región de Murcia.
2. Colaborar con CORREOS para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos de Artesanía Región de Murcia a la plataforma CORREOS MARKET, mediante la difusión del presente convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación.
3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en diferentes medios de comunicación y redes sociales de la Artesanía Región de Murcia, destacando la colaboración con CORREOS y de la Plataforma CORREOS MARKET, siempre previa autorización por parte de CORREOS.
4. Coordinar las acciones promocionales que CORREOS MARKET lleve a cabo con productores bajo la Marca Artesanía Región de Murcia, haciendo labor de intermediación entre dichos productores inscritos y CORREOS para la correcta ejecución de las acciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CORREOS.

CORREOS se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Poner a disposición de los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía, inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA la posibilidad de venta en la plataforma CORREOS MARKET para comercializar sus productos en todo el territorio español.
2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos registrados en la marca ARTESANIA DE LA REGION DE MURCIA bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de CORREOS MARKET.
3. CORREOS por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores de ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma CORREOS MARKET. Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el Anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.

4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas adheridas a la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA para incorporarse a CORREOS MARKET, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.

5. Realizar acciones promocionales específicas de la Marca SABOR ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de CORREOS y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de productos de artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Convenio y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las decisiones que adopte la Comisión serán adoptadas de mutuo acuerdo.

Esta Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la suscripción del presente Convenio, estará formada por dos representantes de la Dirección General de Consumo y Artesanía designados por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y dos representantes de CORREOS MARKET, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las partes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

En lo no previsto expresamente, su organización y funcionamiento se regulará supletoriamente por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Mediante el presente Convenio y únicamente durante su vigencia, las partes se autorizan de manera no exclusiva y recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra parte, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de este Convenio relativas a protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la imagen de marca de ambas partes.

SÉXTA.- PROTECCION DE DATOS.

1. ENVÍO DE EMAILING.

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si la Dirección General de Consumo y Artesanía llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, ésta garantizará y se responsabilizará de que:

- Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.
- Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos “CORREOS MARKET”.
- Poner en su caso, a disposición de CORREOS la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las finalidades previstas en el Convenio.

2. COMUNICACIÓN DE DATOS.

Para el desarrollo del convenio de colaboración, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA comunicará a CORREOS, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que hayan manifestado con carácter previo su consentimiento a recibir información sobre la plataforma de venta de productos “CORREOS MARKET”.

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes: Datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, nif).

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del convenio de colaboración implica una comunicación de datos de la Dirección General de Consumo y Artesanía (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación.

El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Acuerdo. Del mismo modo, El CEDENTE manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad se ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma Correos Market. Todo ello de conformidad con lo recogido en el presente convenio, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3. EJERCICIO DE DERECHOS POR LOS INTERESADOS.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS y por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este Convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los

derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, según corresponda.

En el caso de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía podrá hacerse por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia accesible en <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 2736) dirigido a la Dirección General de Consumo y Artesanía, o bien a través del correo electrónico murciaartesana@carm.es

En el caso de CORREOS podrá hacerse mediante una comunicación por escrito a la dirección postal especificada en el encabezamiento o al correo electrónico derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpdigs@listas.carm.es, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA.- CÓDIGO DE CONDUCTA.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía manifiesta, respecto al Código General de Conducta publicado en la web www.correos.com, así como a los procedimientos y políticas internos implantados en CORREOS, se compromete a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todos los artesanos y empresas artesanas que deseen acogerse al objeto de este Convenio y a comunicarles e informarles sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.
- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.
- Consultar con CORREOS cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.
- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de CORREOS que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que las obligaciones asumidas por cada una de ellas, implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes actúan con total independencia y cada una de ellas asume la responsabilidad en el desarrollo y ejecución de sus acciones, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte y dejándola indemne lato sensu por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y/o de

inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- NATURALEZA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

Será además de aplicación la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.

También se registrará por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio será prorrogable por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento durante su vigencia, con el único requisito de realizar un preaviso de al menos un mes a la otra parte, anticipando la fecha de expiración del mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta de cualquiera de las partes, y con acuerdo de todas ellas, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes a instancia de cualquiera de ellos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por sentencia judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier alteración de los logotipos indicados en la cláusula Quinta no autorizada por el titular de la marca.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.

Al presente convenio se le dará publicidad en el correspondiente Portal de Transparencia, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

**CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y
PORTAVOCÍA**

**SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y
TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E.**

Fdo.: D^a. Ana Martínez Vidal

**Fdo.: Beatriz González López
Fdo.: Julio Víctor González García**

ANEXO I: Comisiones por Venta (PVP) en la plataforma Correos Market. Descuentos Aplicables para empresas Sabor ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA.

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
Alimentación	15%	2%	13%
Bebida	15%	2%	13%
Textil	10%	2%	8%
Artesanía	10%	2%	8%
Cosméticos	10%	2%	8%
Hogar	10%	2%	8%

Propuesta SCF

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market de la citada región (contando todos los sectores incluidos en las tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.

Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este convenio, Correos aplicará un 1% de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este convenio, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3%.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de nº de vendedores

	Nº de vendedores	Rango vendedores Rango 1	Rango vendedores Rango 2	Rango vendedores Rango 3
Desde	0	201	601	1001
Hasta	200	600	1000	sin máximo

Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Alimentación	13%	12%	11%	10%
Bebida	13%	12%	11%	10%
Artesanía	8%	8%	8%	8%
Cosméticos	8%	8%	8%	8%
Hogar	8%	8%	8%	8%
Textil	8%	8%	8%	8%

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.



ORDEN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CON LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

El artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de artesanía, entre otras.

El Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo cinco que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual ocasionada por la pandemia Covid-19 y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, la posibilidad de comercializar sus productos a través de su plataforma de venta CORREOS MARKET en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Esta posibilidad se considera de gran interés para el sector artesano para poder ampliar su mercado en un contexto restrictivo de nueva normalidad con negativas repercusiones económicas. Con este objetivo, se requiere un Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que autorice el Convenio de Colaboración, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E.





La legislación aplicable al presente Convenio se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 y siguientes) así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo del tipo previsto en el artículo 47.2,c) de dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el proyecto de convenio se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia, control y ejecución del convenio una Comisión de Seguimiento, a fin de comprobar los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

El proyecto de Convenio da cumplimiento al contenido mínimo obligatorio establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 y el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con excepción de la referencia expresa al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la autorización de su celebración, que mediante este acto se propone solicitar.

Vista la propuesta de la Dirección General de Consumo y Artesanía de fecha 1 de agosto de 2020 al respecto, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezca la difusión, promoción y venta *on line* de los productos comercializados con la marca "Artesanía de la Región de Murcia.

Así, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

ÚNICO: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezcan la difusión, promoción y venta *on line* de los productos comercializados con la marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, que se adjunta como anexo.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
Ana Martínez Vidal

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS INSCRITOS EN LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

En Murcia, a XX de XXXXXXXXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, **la Excm. Sra. Ana Martínez Vidal**, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo para el que fue nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de xx de XXXXXX de 2020.

D. Julio Víctor González García, con NIF 51382426N (en su condición de Secretario General), mancomunadamente con **D.ª Beatriz González López**, con NIF 50182199V (en su condición de Directora Comercial), con domicilio a estos efectos en Vía Dublín nº 7, 28070 Madrid, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., (en adelante CORREOS), con NIF. A83052407, que intervienen en virtud del poder otorgado al efecto, según escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el 9 de julio de 2020 al nº 952 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional,





establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo cinco que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

Segundo.- Que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. (en adelante CORREOS) se constituyó el 29 de junio de 2001 con un capital público 100% del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Tercero.- El artículo 15.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que la denominación de los productos artesanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será «Artesanía Región de Murcia», y su uso, otorgamiento y control está regulado por la Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, modificada por la Orden de 28 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Cuarto.- CORREOS es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español, y desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

Quinto.- CORREOS puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro





Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, la posibilidad de comercializar sus productos a través de la plataforma de venta CORREOS MARKET en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Impulsando la utilización de la plataforma de venta CORREOS MARKET (www.correosmarket.es), los productores artesanos ubicados en el territorio de la Región de Murcia dispondrán de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

En este Convenio se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de Artesanía de la Región de Murcia.

Conscientes ambas partes de la utilidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas, firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la **CONSEJERIA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA** y la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E.**, para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca “ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Dar difusión de CORREOS MARKET entre las empresas adheridas a la marca Artesanía Región de Murcia.
2. Colaborar con CORREOS para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos de Artesanía Región de Murcia a la plataforma CORREOS MARKET, mediante la difusión del presente convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación.
3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en diferentes medios de comunicación y redes sociales de la Artesanía Región de Murcia,





destacando la colaboración con CORREOS y de la Plataforma CORREOS MARKET, siempre previa autorización por parte de CORREOS.

4. Coordinar las acciones promocionales que CORREOS MARKET lleve a cabo con productores bajo la Marca Artesanía Región de Murcia, haciendo labor de intermediación entre dichos productores inscritos y CORREOS para la correcta ejecución de las acciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CORREOS.

CORREOS se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Poner a disposición de los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía, inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA la posibilidad de venta en la plataforma CORREOS MARKET para comercializar sus productos en todo el territorio español.

2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos registrados en la marca ARTESANIA DE LA REGION DE MURCIA bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de CORREOS MARKET.

3. CORREOS por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores de ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma CORREOS MARKET. Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el Anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.

4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas adheridas a la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA para incorporarse a CORREOS MARKET, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.

5. Realizar acciones promocionales específicas de la Marca SABOR ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de CORREOS y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de productos de artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Convenio y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las decisiones que adopte la Comisión serán adoptadas





de mutuo acuerdo.

Esta Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la suscripción del presente Convenio, estará formada por dos representantes de la Dirección General de Consumo y Artesanía designados por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y dos representantes de CORREOS MARKET, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las partes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

En lo no previsto expresamente, su organización y funcionamiento se regulará supletoriamente por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Mediante el presente Convenio y únicamente durante su vigencia, las partes se autorizan de manera no exclusiva y recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra parte, sin que se pueda





alterar colores, formas símbolos o gráficos.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de este Convenio relativas a protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la imagen de marca de ambas partes.

SÉXTA.- PROTECCION DE DATOS.

1. ENVÍO DE EMAILING.

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si la Dirección General de Consumo y Artesanía llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, ésta garantizará y se responsabilizará de que:

- Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.
- Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos “CORREOS MARKET”.
- Poner en su caso, a disposición de CORREOS la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las finalidades previstas en el Convenio.





2. COMUNICACIÓN DE DATOS.

Para el desarrollo del convenio de colaboración, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA comunicará a CORREOS, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que hayan manifestado con carácter previo su consentimiento a recibir información sobre la plataforma de venta de productos “CORREOS MARKET”.

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes: Datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, nif).

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del convenio de colaboración implica una comunicación de datos de la Dirección General de Consumo y Artesanía (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación.

EL CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Acuerdo. Del mismo modo, El CEDENTE manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad se ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma Correos Market. Todo ello de conformidad con lo recogido en el presente convenio, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3. EJERCICIO DE DERECHOS POR LOS INTERESADOS.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus





trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS y por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este Convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, según corresponda.

En el caso de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía podrá hacerse por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia accesible en <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 2736) dirigido a la Dirección General de Consumo y Artesanía, o bien a través del correo electrónico murciaartesana@carm.es

En el caso de CORREOS podrá hacerse mediante una comunicación por escrito a la dirección postal especificada en el encabezamiento o al correo electrónico derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpggrupocorreos@correos.com o dpdigs@listas.carm.es, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA.- CÓDIGO DE CONDUCTA.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía manifiesta, respecto al Código General de Conducta publicado en la web www.correos.com, así como a los procedimientos y políticas internos implantados en CORREOS, se compromete a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todos los artesanos y empresas artesanas que deseen acogerse al objeto de este Convenio y a comunicarles e informarles sobre cualquier





revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.

- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.
- Consultar con CORREOS cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.
- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de CORREOS que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que las obligaciones asumidas por cada una de ellas, implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes actúan con total independencia y cada una de ellas asume la responsabilidad en el desarrollo y ejecución de sus acciones, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte y dejándola indemne lato sensu por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y/o de inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- NATURALEZA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

Será además de aplicación la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o





privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.

También se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio será prorrogable por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento durante su vigencia, con el único requisito de realizar un preaviso de al menos un mes a la otra parte, anticipando la fecha de expiración del mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta de cualquiera de las partes, y con acuerdo de todas ellas, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes a instancia de cualquiera de ellos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por sentencia judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier alteración de los logotipos indicados en la cláusula Quinta no autorizada por el titular de la marca.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.





La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.

Al presente convenio se le dará publicidad en el correspondiente Portal de Transparencia, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

**CONSEJERA DE EMPRESA,
INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**

Fdo.: D^a. Ana Martínez Vidal

**SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y
TELÉGRAFOS, S.A.,S.M.E.**

Fdo.: Beatriz González López

Fdo.: Julio Víctor González García





**ANEXO I: Comisiones por Venta (PVP) en la plataforma Correos Market.
Descuentos Aplicables para empresas Sabor ARTESANÍA REGIÓN DE
MURCIA.**

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
Alimentación	15%	2%	13%
Bebida	15%	2%	13%
Textil	10%	2%	8%
Artesanía	10%	2%	8%
Cosméticos	10%	2%	8%
Hogar	10%	2%	8%

Propuesta SCF

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market de la citada región (contando todos los sectores incluidos en las tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.

Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este convenio, Correos aplicará un 1% de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este convenio, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3%.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de nº de vendedores





	Nº de vendedores	Rango vendedores Rango 1	Rango vendedores Rango 2	Rango vendedores Rango 3
Desde	0	201	601	1001
Hasta	200	600	1000	sin máximo

Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Alimentación	13%	12%	11%	10%
Bebida	13%	12%	11%	10%
Artesanía	8%	8%	8%	8%
Cosméticos	8%	8%	8%	8%
Hogar	8%	8%	8%	8%
Textil	8%	8%	8%	8%

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.





1J20CC000004

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS INSCRITOS EN LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

Por la Dirección General de Consumo y Artesanía se remite a esta Secretaría General el expediente relativo al asunto arriba referenciado para su tramitación, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico exigido por el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Justificación y marco jurídico competencial.

I. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.Uno.12, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía.

La actividad artesana se encuentra regulada en el momento actual por la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, entre cuyas finalidades se encuentran las de promocionar la artesanía y promover la creación y el desarrollo de cauces de comercialización, modernizar e innovar. Concretamente, su capítulo IV, denominado «*Conservación, fomento,*





promoción, modernización e innovación de la artesanía», regula los instrumentos de la Administración autonómica para favorecer la protección, expansión, desarrollo, modernización, innovación y competitividad de la artesanía en la Región de Murcia. Así, en su artículo 26.1 y 2.n) dispone que la consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia, programas que perseguirán entre otros objetivos, colaborar en la creación de los cauces de comercialización necesarios.

La razón que justifica la suscripción del presente convenido radica, según la Memoria justificativa de 31 de julio de 2020 remitida, en la necesidad de ampliar, como consecuencia de la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las posibilidades de venta *on line* del producto artesano mediante la integración en un Marketplace que permita acceder a mayores mercados, funcionando bajo el modelo de una tienda única.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia. Para ello, ya dispone de una plataforma web que permite la venta on line de los productos artesanos de la Región de Murcia a través de los Centros Regionales de Artesanía. Sin embargo, tal y como se indica en el informe del Servicio de Artesanía de 7 de julio de 2020, la plataforma de venta de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., constituye *«una gran oportunidad para los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca Artesanía de la Región de Murcia, pues supondría un escaparate nacional para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal»*.

Como indica la Memoria Justificativa, *«la creación de un Marketplace por medios propios o mediante una licitación supondría un coste para las arcas públicas y el resultado no sería a priori tan satisfactorio como el que puede darse participando en uno que ya está creado y con unas condiciones más favorables a las habituales pues incluye un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos»*.

II. La decisión de convertir a Correos y Telégrafos en una Sociedad Anónima Estatal fue





adoptada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado (artículo 58). En cumplimiento de lo acordado en dicha ley, el Consejo de Ministros, el 22 de junio de 2001 aprobó la conversión de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos en Sociedad Estatal con capital público 100% y participación exclusiva del Estado. El 29 de junio de 2001 se otorgó escritura pública de constitución.

El artículo 111.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define como sociedad mercantil estatal a «*aquellas sociedades mercantiles sobre las que se ejerce control estatal*»:

- a) *Bien porque la participación directa, en su capital social de la Administración General del Estado o alguna de las entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84, integran el sector público institucional estatal, incluidas las sociedades mercantiles estatales, sea superior al 50 por 100. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a la Administración General del Estado y a todas las entidades integradas en el sector público institucional estatal, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.*
- b) *Bien porque la sociedad mercantil se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores respecto de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos vinculados o dependientes»*

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con un capital público 100 % del Estado, se rige por tanto, y de conformidad con el artículo 113 de la Ley 40/2015, por lo previsto en esta Ley, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por el ordenamiento jurídico privado. Se hace así una remisión al ordenamiento jurídico privado pero con una cláusula de excepción cuando sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

III. Conforme al artículo 5 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, a la Consejería de Industria, Empresa y Portavocía, le corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de





Gobierno, en materia de consumo, comercio y artesanía, entre otras. De acuerdo con ello, y en virtud del artículo 5 del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa y Portavocía, le corresponde a la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercer las competencias asignadas al Departamento en materia de artesanía, entre otras.

Consta en el expediente remitido por la Dirección General de Consumo y Artesanía, el certificado del Secretario del Consejo Asesor Regional de Artesanía de la Región de Murcia de 10 de junio de 2020, según el cual dicho Consejo *«reunido en sesión ordinaria el día 10 de junio de 2020 (sesión nº 1/2020), ha conocido e informado favorablemente sobre el proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., sobre el proyecto “Correos Market”»*.

Igualmente, consta la conformidad de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., (a través de su Directora Comercial) con el texto del convenio de colaboración, de 23 de julio de 2020.

Así, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que rigen la actuación de las partes indicadas, se opta por llevar a cabo la colaboración necesaria en la materia a través de un Convenio, que como acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, está previsto de forma general en el artículo 47.1 y 2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Siendo la finalidad del Convenio de referencia establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca “Artesanía Región de Murcia”

Con carácter general, el régimen jurídico del Convenio se define por los artículos 47.1 y 47.2 c), y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.





Por último, hemos de señalar que el presente Convenio de Colaboración queda excluido de la aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. Así, conforme a la Memoria Justificativa de 31 de julio de 2020, las actuaciones y actividades a desarrollar no son prestaciones propias de los contratos y por tanto, queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

2º- Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera.

El objeto del convenio según la cláusula primera del mismo es *«establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca “Artesanía Región de Murcia”»*

Para hacer efectivo el objeto del convenio, las cláusulas segunda y tercera del mismo, prevén la realización de diferentes actividades y actuaciones.

Entre las obligaciones de la Consejería de Industria, Empresa y Portavocía se encuentran, a modo de resumen, las siguientes: Dar difusión de CORREOS MARKET entre las empresas adheridas a la marca Artesanía Región de Murcia, colaborar con CORREOS para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos de Artesanía Región de Murcia a la plataforma CORREOS MARKET, promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco del Convenio, y coordinar las acciones promocionales que CORREOS MARKET lleve a cabo con productores bajo la Marca Artesanía Región de Murcia, haciendo una labor de intermediación.

Por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.: Poner a disposición la posibilidad de venta en la plataforma CORREOS MARKET para comercializar sus productos en todo el territorio español, adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los





productos registrados en la marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de CORREOS MARKET, ofrecer a los productores de ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma CORREOS MARKET, proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés), y realizar acciones promocionales específicas de la Marca SABOR ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de CORREOS y previo acuerdo comercial entre las partes.

Establece la cláusula octava del convenio, que las actuaciones a desarrollar en el ámbito del mismo se atenderán con los medios propios de las partes, sin que las obligaciones asumidas por cada una de ellas, impliquen obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, la Memoria justificativa de 31 de julio de 2020 establece expresamente que *«los compromisos asumidos por las partes no suponen obligación económica alguna [...] En la cláusula tercera del convenio se especifica que se promocionará y difundirán las actividades realizadas en el marco de este Convenio en diferentes medios de comunicación y redes sociales», no implica ninguna contratación ya que se realizará a través de las redes sociales de las cuentas de “Artesanía de la Región de Murcia” que gestiona directamente el Servicio de Artesanía de la Dirección General de Consumo y Artesanía, y en relación con la difusión en medios de comunicación se realizará mediante las notas de prensa que lanzará el gabinete de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por lo que las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que ninguna de ellas implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma»*

3º.- Comisión de Seguimiento.

Se ha previsto en la cláusula cuarta la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes. Además, se nombrará un coordinador responsable por cada una de las partes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Se trata de una posibilidad prevista por el artículo 6.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regirá por sus propias normas de funcionamiento y





actuación.

La cláusula novena establece el sometimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

4º.- Vigencia.

Se prevé, en la cláusula décima, que el convenio obligue a las partes desde el momento de su firma y una vigencia del convenio de tres años, previéndose la posibilidad de prórroga por un año adicional por acuerdo de las partes, que debe ser expreso y previo a la expiración del total convenido.

Asimismo, la cláusula duodécima, recoge las causas de resolución del convenio.

5º.- Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que no resulta preciso, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

6º.- Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la celebración de este Convenio de Colaboración.

7º.- Suscripción y publicación.

La suscripción del presente Convenio corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de





reorganización de la Administración Regional y artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS INSCRITOS EN LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, en cuya tramitación se han observado los requisitos establecidos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA VICESECRETARIA

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Ana Mª Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)





PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A, S.M.E PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CON LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

El artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de Presidencia nº44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Artesanía, entre otras.

El Decreto nº171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo dos que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual ocasionada por pandemia Covid-19 y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

La Sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, la posibilidad de comercializar sus productos a través de su plataforma de venta CORREOS MARKET en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Esta posibilidad se considera de gran interés para el sector artesano para poder ampliar su mercado en un contexto restrictivo de nueva normalidad con negativas repercusiones económicas. Con este objetivo, se requiere un Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que autorice el Convenio de Colaboración, que se suscribirá entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E.

La legislación aplicable al presente Convenio se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 y siguientes) así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo del tipo previsto en el artículo 47.2,c) de dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el proyecto de convenio se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia, control y ejecución del convenio una Comisión de Seguimiento, a fin de comprobar los compromisos adquiridos por





los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

El proyecto de Convenio da cumplimiento al contenido mínimo obligatorio establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 y el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con excepción de la referencia expresa al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la autorización de su celebración, que mediante este acto se propone solicitar.

Visto el Certificado del Secretario del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha 10/06/2020 donde se certifica que en la sesión ordinaria del día 10 de junio de 2020 se informó favorablemente sobre el proyecto del Convenio.

Visto el informe del Servicio de Artesanía referente a la redacción del borrador del Convenio de fecha 07/07/2020.

Vista la carta emitida por Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. de aprobación del texto del Convenio de fecha 23 de julio de 2020.

Vista la Memoria Justificativa y la Memoria Económica de la propuesta de Convenio de fecha 31 de julio de 2020.

Así, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPONGO

Elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E, para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezcan la difusión, promoción y venta on line de los productos comercializados con la marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

LA DIRECTORA GENERAL DE
CONSUMO Y ARTESANÍA
(documento firmado electrónicamente en Murcia,
en la fecha y hora indicadas en el lateral)
Carolina Espinosa Gallego





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A, S.M.E PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCAN LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CON LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

La presente Memoria justificativa se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y el Convenio al que se refiere se corresponde con el tipo regulado en el artículo 47.2,c) de la misma ley al ser la otra parte un sujeto de Derecho privado.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia y ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia.

No obstante, como resultado de la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, se considera una necesidad ampliar las posibilidades de venta on line del producto artesano mediante la integración en un Marketplace, que permite acceder a mayores mercados funcionando bajo el modelo de una tienda única.

Por otra parte, la sociedad estatal Correos y Telegrafos S.A. dispone de la plataforma de venta CORREOS MARKET (www.correosmarket.es) al que pueden adherirse empresas de productos locales, lo cual se considera una gran oportunidad para los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, pues supondría un escaparate nacional para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

La creación de un Marketplace por medios propios o mediante una licitación supondría un coste para las arcas públicas y el resultado no sería a priori tan satisfactorio como el que puede darse participando en uno que ya está creado y con unas condiciones más favorables a las habituales pues incluye un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos.

Además, la presencia de la marca CORREOS apareciendo junto a la de ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA supone un valor añadido para esta última en términos de visibilidad en el mercado.

Por tanto, la colaboración de las partes se considera de interés público pues supone un impulso para el sector artesano de la Región de Murcia sin coste para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para lograr este fin es necesaria la suscripción de un convenio.

2.- IMPACTO ECONÓMICO.

En referencia al impacto económico que la firma del Convenio pueda suponer, los compromisos asumidos por las partes no suponen obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por tanto, no existiría inconveniente económico en su tramitación pues no supone incidencia en la ejecución de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020.





Las cláusulas segunda y tercera se establecen las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

En la cláusula tercera del convenio se especifica que se promocionará y difundirán las actividades realizadas en el marco de este Convenio en diferentes medios de comunicación y redes sociales”, no implica ninguna contratación ya que se realizará a través de las redes sociales de las cuentas de “Artesanía de la Región de Murcia” que gestiona directamente el Servicio de Artesanía de la Dirección General de Consumo y Artesanía, y en relación con la difusión en medios de comunicación se realizará mediante las notas de prensa que lanzará el gabinete de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por lo que las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que ninguna de ellas implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

En la cláusula octava se establece que las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que ninguna de ellas implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

Las actuaciones y actividades a desarrollar quedan reflejadas en las cláusulas segunda y tercera del Borrador del convenio, las cuales, analizadas, se considera que su objeto no son prestaciones propias de los contratos, quedando reflejada la naturaleza administrativa del convenio en la cláusula novena del borrador, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes cuando no hubiesen ser podido resueltas por el órgano de control y seguimiento.

Por tanto, queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

4. ASPECTOS JURIDICOS Y CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

4.1. COMPETENCIA.

De acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Artesanía, desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia nº44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto nº171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo dos que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

En el expediente de esta Dirección General obra Certificado de aprobación del borrador del convenio por parte de CORREOS de fecha 23 de julio de 2020.





4.2. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015 Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

El Convenio se registrará por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 y siguientes), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El Borrador de Convenio da cumplimiento a todos los requisitos enumerados en el artículo 49 de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad con la que actúan.
- b) Competencia.
- c) Objeto.
- d) Obligaciones económicas.
- e) Consecuencias en caso de incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
- g) Régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia.

Simultáneamente, el instrumento de formalización del Convenio especifica todos los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con excepción de la referencia expresa al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la autorización de su celebración, que se producirá en un momento posterior de la tramitación del expediente de este Convenio.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, se considera necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A. para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezcan la difusión, promoción y venta on line de los productos comercializados con la marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, que cumple además con todos los requisitos legales.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARTESANÍA
Fdo.: Antonio Redondo Rocamora
(Documento firmado electrónicamente en el lateral)





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio, Consumo y
Artesanía

INFORME DEL SERVICIO DE ARTESANÍA REFERENTE A LA REDACCIÓN DE UN BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A, S.M.E PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL IMPULSO DEL SECTOR ARTESANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE FAVOREZCAN LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CON LA MARCA “ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

Visto el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, donde la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Artesanía, desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 26.1.n, se especifica como programas para la conversación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía; se encuentra la colaboración para la creación de los cauces de comercialización necesarios.

Visto que la Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, y ya se dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia a través de los Centros Regionales de Artesanía regulados en el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, gestionados por contrato de servicios.

Visto que la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19 provoca la necesidad de ampliar las posibilidades de venta online del producto artesano mediante la integración de los talleres artesanos en una Marketplace que permita acceder a mayores mercados.

Visto que la sociedad estatal Correos y Telegrafos S.A. dispone de la plataforma de venta CORREOS MARKET (www.correosmarket) al que pueden adherirse empresas de productos locales, lo cual se considera una gran oportunidad para los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, pues supondría un escaparate nacional para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

Visto que la Marca Artesanía de la Región de Murcia está inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), y que la presencia de la marca CORREOS apareciendo junto a la de ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA supone un valor añadido para esta última en términos de visibilidad en el mercado. Siendo recogida en el artículo 15.4 de la





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio, Consumo y
Artesanía

la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de
Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015.

Visto que la creación de un Marketplace por medios propios o mediante una licitación supondría un coste para las arcas públicas y el resultado no sería a priori tan satisfactorio como el que puede darse participando en uno que ya está creado y con unas condiciones más favorables a las habituales pues incluye un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos.

Visto que la colaboración de las partes se considera de interés público pues supone un impulso para el sector artesano de la Región de Murcia sin coste para la Comunidad Autónoma y para lograr este fin es necesaria la suscripción de un convenio.

Vistas que las obligaciones de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía son:

1. Dar difusión de CORREOS MARKET entre las empresas adheridas a la marca Artesanía Región de Murcia.
2. Colaborar con CORREOS para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos de Artesanía Región de Murcia a la plataforma CORREOS MARKET, mediante la difusión del presente convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación.
3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en diferentes medios de comunicación y redes sociales de la Artesanía Región de Murcia, destacando la colaboración con CORREOS y de la Plataforma CORREOS MARKET, siempre previa autorización por parte de CORREOS.
4. Coordinar las acciones promocionales que CORREOS MARKET lleve a cabo con productores bajo la Marca Artesanía Región de Murcia, haciendo labor de intermediación entre dichos productores inscritos y CORREOS para la correcta ejecución de las acciones.

Vistas que las obligaciones de CORREOS son:

1. Poner a disposición de los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA la posibilidad de venta en la plataforma CORREOS MARKET para comercializar sus productos en todo el territorio español.
2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos registrados en la marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de CORREOS MARKET.
3. CORREOS por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores de ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma CORREOS MARKET. Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el Anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio, Consumo y
Artesanía

precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.

4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas adheridas a la Marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA para incorporarse a CORREOS MARKET, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.

5. Realizar acciones promocionales específicas de la Marca SABOR ARTESANÍA DE LA REGION DE MURCIA en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de CORREOS y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de productos de artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

Visto que la naturaleza administrativa del convenio está prevista en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y tiene naturaleza administrativa. Y quedará sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

Visto que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley. Y que también se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Visto el Decreto de la Presidencia nº44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía. Y el Decreto nº171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo dos que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio, Consumo y
Artesanía

A este objeto, se propone redactar un Convenio de Colaboración, que se suscribirá entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARTESANÍA
Fdo.: Antonio Redondo Rocamora
(Documento firmado electrónicamente en el lateral)

07/07/2020 09:57:07

REDONDO ROCAMORA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7bdeab4-027-3581-963d-0050569b3a67





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Consumo,
y Artesanía

JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO:

Que el Consejo Asesor Regional de Artesanía de la Región de Murcia, reunido en sesión ordinaria el día 10 de junio de 2020 (sesión nº 1/2020), ha conocido e informado favorablemente sobre el proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S. A. S. M.E. sobre el proyecto "Correos Market".

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide este certificado en Murcia a 10 de junio de 2.020.

El Secretario del Consejo Asesor Regional de Artesanía
Fdo. José Martínez López

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ LOPEZ, JOSE
10/06/2020 19:15:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17ce18b8-ab3e-6cdb-2079-0050569b34e7



Madrid, 23 de julio de 2020

En relación al Borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la sociedad estatal CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos comercializados con la marca "Artesanía de la Región de Murcia" a través de la plataforma de venta CORREOS MARKET, mediante el presente documento, y según solicitud recibida al efecto, se expresa la conformidad a dicho Convenio, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Beatriz González López.
Directora de Comercial
Correos y Telegrafos S.A. S.M.E



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de septiembre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia que favorezcan la difusión, promoción y venta *on line* de los productos comercializados con la marca ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER

10/09/2020 14:41:30

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-202005cc1363-d488-daa1-0050569b34e7

